



**INFORME INDIVIDUAL
NARANJOS-AMATLÁN, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	265
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	268
3. GESTIÓN FINANCIERA	270
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	270
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	270
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	277
4.1. Ingresos y Egresos.....	277
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	278
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	281
5.1. Observaciones.....	281
5.2. Recomendaciones.....	314
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	322
5.4. Dictamen.....	322

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$93,810,955.66	\$91,355,971.51
Muestra Auditada	86,611,221.50	68,897,332.25
Representatividad de la muestra	92.33%	75.42%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$27,306,479.41	48
Muestra Auditada	17,012,515.94	22
Representatividad de la muestra	62%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$89,900,385.63 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,840,743.90	\$3,702,449.69
Derechos	2,614,094.65	2,180,428.60
Contribuciones por Mejoras	26,747.15	43,667.24
Productos	867,357.30	830,882.74
Aprovechamientos	472,606.87	356,574.58
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	1,277,000.00
Participaciones y Aportaciones	82,078,835.75	81,668,801.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,751,151.21
TOTAL DE INGRESOS	\$89,900,385.62	\$93,810,955.66
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,989,604.32	\$36,850,678.46
Materiales y Suministros	5,721,066.45	11,378,697.36
Servicios Generales	19,520,460.85	14,844,008.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	80,000.00	1,047,918.69
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	90,000.00	628,650.87
Inversión Pública	21,299,254.00	25,957,679.43
Deuda Pública	2,200,000.00	648,338.47
TOTAL DE EGRESOS	\$89,900,385.62	\$91,355,971.51
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,454,984.15

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$22,161,956.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,620,129.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 27 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,742,987.96
Caminos Rurales	1,202,224.37
Educación	691,777.11
Equipamiento Urbano	4,631,914.33
Gastos Indirectos	664,858.70
Urbanización Municipal	11,941,120.13
Vivienda	1,287,073.40
TOTAL	\$22,161,956.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$850,000.00
Bienes Muebles	1,336,785.83
Equipamiento Urbano	1,471,545.60
Estudios	498,800.00
Fortalecimiento Municipal	5,504,710.59
Seguridad Pública Municipal	9,754,863.24
Urbanización Municipal	203,423.74
TOTAL	\$19,620,129.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	26	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-013/2020/001 ADM

El saldo no ejercido de 2017, asciende a \$50,737.47 reflejado en la cuenta bancaria número 0110392170 de BBVA Bancomer, S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2016, asciende a \$5,209.20 reflejado en la cuenta bancaria número 0111408577 de Banco BBVA Bancomer, S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
Observación Número: FM-013/2020/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas que abajo se detallan por \$14,624,083.90, correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.01	Aprovechamientos patrimoniales	\$6,607,428.08
1.1.2.2.02	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	9,420.30
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,323,646.00
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	3,683,589.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS
Observación Número: FM-013/2020/004 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo, sin embargo no enteró, ante la autoridad competente, las cuotas por concepto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.06.01 "ISSSTE" en los meses que abajo se enuncian;

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y artículos 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Enero	\$28,505.31
Febrero	28,254.26
Marzo	29,106.07
Abril	28,966.03
Mayo	28,975.96
Junio	14,453.96
Julio	39,515.04
Agosto	32,285.23
Septiembre	28,786.23
Octubre	29,145.74
Noviembre	29,422.01
Diciembre	29,451.05
TOTAL	\$346,866.89

*El período se tomó del documento fuente.

Observación Número: FM-013/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son recargos y actualizaciones, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 0114629736 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Enero	Recargos	\$585.15
	Febrero	Recargos	452.44
	Marzo	Recargos	350.28
	Abril	Recargos	185.52
	Mayo	Recargos	188.30

Julio	Recargos	421.65
Agosto	Recargos	181.06
Septiembre	Recargos	186.51
Octubre	Recargos	186.53
Noviembre	Recargos	<u>187.35</u>
	TOTAL	\$2,924.79

Cuenta Bancaria número 0112661306 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta	Diciembre 2019	Actualizaciones y recargos	\$13,937.00
sueldos y salarios	Enero	Recargos	4,483.00
	Febrero	Recargos	<u>4,481.00</u>
		TOTAL	\$22,901.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro por concepto de “actualizaciones y recargos” por un total de \$25,825.79 efectuados mediante dos fichas de depósito, ambas de fecha 20/08/2021; sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-013/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$952,269.66; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; enterando un monto de \$153,240.00, quedando pendiente de enterar un monto de \$799,029.66 a la autoridad correspondiente; además, no realizaron la provisión del impuesto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$578,436.72 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-013/2020/007 ADM

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, presenta saldos contrarios a su naturaleza, en las Cuentas Contables que abajo se relacionan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	(\$546,487.52)
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	(3,576.20)
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	(1,241,309.83)
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(23,138.85)
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	(635,776.20)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-013/2020/010 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114629728 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-40	13/04/2020	906 despensas	\$190,000.00
Ch-58	20/04/2020	997 despensas	190,000.00
T-7065	14/05/2020	285 despensas	132,400.48
T-7076	14/05/2020	28 despensas	28,743.85
Ch-85	12/06/2020	132 despensas	21,798.22
T-0011	04/06/2020	316 despensas	167,679.92
T-9814	14/10/2020	162 despensas	174,000.00
T-3024	15/12/2020	826 despensas	95,377.53
		TOTAL	\$1,000,000.00

Observación Número: FM-013/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de un bien por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Vehículos austeros	27/03/2020	\$337,844.83

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del Proveedor servicio Surman México, S.A. de C.V. a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-013/2020/013 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto, el Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los ejercicios de 2017 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2020/015 ADM

Conforme a estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-013/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300130007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal, en la localidad de Naranjos.	Monto pagado \$739,176.81 Monto contratado: \$739,176.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal, el desarrollo del proyecto contempla colocación de 628.58 ml cable de aluminio triplex AL-XLP 2C/1N en ductos, colocación de 20 piezas de postes metálicos cónico circular tipo reforma, 20 piezas de luminaria tipo led cabeza de cobre de 100 watts, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; facturas de pago del anticipo de obra y estimación de obra número 1 finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, estimación de obra No. 1 Finiquito y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron la bitácora de obra; asimismo, en la estimación de obra se presentaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada incompletos dado que solo muestran 11 de los 15 conceptos pagados y el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Con base en la inspección física realizada durante el periodo de comprobación por parte de los ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, los cuales se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.345363 latitud norte, -97.688390 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo tomando en consideración las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como SIN TERMINAR, dado que faltaban por ejecutar trabajos de “Suministro y colocación de poste metálico cónico circular tipo reforma...”, “Suministro y colocación de poste metálico cónico circular de 4 m de altura...”, “Suministro y colocación de luminaria tipo led cabeza de cobra de 100 watts...”, y “Suministro y colocación de luminaria punta poste tipo led de 40 watts...”; presentando un atraso de 4 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base al finiquito presentado en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Suministro y colocación de poste metálico cónico circular tipo reforma...”, “Suministro y colocación de poste metálico cónico circular de 4 m de altura...”, “Suministro y colocación de luminaria tipo led cabeza de cobra de 100 watts...”, y “Suministro y colocación de luminaria punta poste tipo led de 40 watts...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra Eléctrica						
Suministro y colocación de poste metálico cónico circular tipo reforma, calibre 11.5 incluye mano de obra, herramientas, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)	pza	20.00	14.00	6.00	\$7,078.53	\$42,471.18
Suministro y colocación de poste metálico cónico circular de 4m de altura, calibre 11.5 incluye mano de obra, herramientas, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$4,315.06	\$17,260.24
Suministro y colocación de luminaria tipo led cabeza de cobra de 100 watts, MVOLT, 6,500°K, 85-265 VOLTS, 10,000 lúmenes, ip65., fabricada en aleación de aluminio acrílico, 2 años de	pza	20.00	14.00	6.00	\$7,623.20	\$45,739.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
garantía en defectos de fabricación. Incluye materiales, equipo y mano de obra. (SIC)						
Suministro y colocación de luminaria punta poste tipo led de 40 watts, multi-voltaje 2r, 4 k 120-277 volts, 4, 140 lúmenes, ip65,. 2 años de garantía contra defectos de fabricación, incluye materiales, equipo y mano de obra. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$7,125.18	\$28,500.72
SUBTOTAL						\$133,971.34
IVA						\$21,435.41
TOTAL						\$155,406.75

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de \$26,794.27 (Veintiséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$182,201.02 (Ciento ochenta y dos mil doscientos un pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-013/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300130014
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle Manuel Doblado con pavimento de concreto hidráulico, en la localidad de Naranjos.	Monto pagado: \$637,378.95 Monto contratado: \$637,378.95
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico de la calle Manuel Doblado, los trabajos contemplan la demolición a máquina de pavimento de concreto simple; así como trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario a base de bombeo de achique de bomba, desmantelamiento de tubería existente, ademe metálico, suministro y colocación de 18.38 m de tubería de 24" de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD), acostillado de tubería con arena gruesa y 1 pozo de visita; además de trabajos de terracería, base hidráulica localidad y 269.13 m2 de pavimento de concreto hecho en obra y trabajos complementarios de suministro y colocación de 14.90 m de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12" de diámetro y 1 registro, en la localidad de Naranjos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento, contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por los trabajos correspondientes a drenaje sanitario y la bitácora de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de la resistencia a la comprensión simple del concreto y las pólizas de cheque no están firmadas por tesorería; además el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó una constancia del trámite en curso del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de fecha 25 de agosto de 2021; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos en las partidas de Drenaje Sanitario y Complementarios**, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de drenaje sanitario, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$320,050.21 (Trescientos veinte mil cincuenta pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.351450 latitud norte, -97.680780 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por los trabajos correspondientes a drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$320,050.21 (Trescientos veinte mil cincuenta pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300130021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techado en plaza pública de la localidad de Galeana	Monto pagado: \$577,109.70 Monto contratado: \$577,109.70
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de techado en plaza pública, que contempla el desmontaje de lámina, cerchas semicirculares y luminarias existentes, el suministro y colocación de cerchas, lamina zintro-aluminio ondulada cal. 24, montenes de 6” y 4”, pintura en muros y celosías y la instalación eléctrica que incluye lámparas tipo LED de 100 Watts para exteriores y lámparas ahorradoras, además de trabajos de instalación eléctrica, en la localidad de Galeana.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución de obra contratado, planos del proyecto ejecutivo, tabla de resumen del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado sin embargo, no presentaron bitácora de obra; asimismo; en las estimaciones de obra, las pólizas de cheque carecen de firma por parte de Tesorería, y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuentan con descripción de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.290730 latitud norte, -97.690830 longitud oeste, en la localidad de Galeana, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra se trata de un salón social, resultando en trabajos que no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan “...la comunidad hace constar que dichos trabajos si fueron realizados en una plaza pública como lo indica la obra.” Asimismo señalan que “el letrero que indicaba auditorio municipal...se colocó de manera errónea..., asimismo dichas personas que representan a la localidad, aseguran llevar años operando como un plaza pública techada...” anexando reporte fotográfico; sin embargo, se verificó por medio del reporte fotográfico del expediente unitario entregado en el periodo de comprobación y por medio de la aplicación de Google Maps al ingresar las coordenadas de ubicación de la obra una imagen fechada en el mes de marzo de 2013 donde se observa que en el sitio donde se realizaron los trabajos contratados existe una construcción efectivamente techada identificada como “Auditorio Junta de Mejoras Cong. Galeana” por lo que la justificación señalada en el Acta Circunstanciada no es aceptable; aunado a que la literatura de urbanismo generalmente aceptada; define la plaza como “...aquel espacio público que forma parte de un centro urbano y que se caracteriza por estar a cielo abierto, generalmente rodeado de árboles o de edificios a cierta distancia...”, por lo que la definición no corresponde con el sitio de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se ratifica el señalamiento de que el sitio donde se realizaron los trabajos contratados, no es una plaza pública como lo indica el nombre registrado de la misma, sino un salón social, denominado “Auditorio Municipal” como se indicaba en el letrero rotulado afuera del mismo, por lo

que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, el cual regula su respectiva aplicación; por lo que no se justifica el monto pagado de la obra, resultado de un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$577,109.70 (Quinientos setenta y siete mil ciento nueve pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020300130024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural de terracería en la localidad de El Ojital	Monto pagado: \$478,851.26 Monto contratado: \$310,880.12 Monto convenido: \$167,971.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural de terracería, los trabajos contemplan 967.22 m3 de escarificado, disgregado y acamellonado por alas en las terracerías existentes, 744.90 m3 de adquisición y carga de material de revestimiento y acarreo en camión 1er kilómetro de material de revestimiento, 7,449.00 m3 de acarreo en camión kilometro subsecuente y 967.22 m2 de operación de tendido, mezclado, afinado y compactado de material de revestimiento, en la localidad de El Ojital.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con número de obra correcto, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación, visita de obra, junta de aclaraciones con firma de tesorero municipal, cálculo de indirectos, programa de

ejecución de obra con periodo de ejecución, pólizas de pago de anticipo y de las estimación 1 y 2 finiquito, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios y autorización de volúmenes adicionales del convenio; sin embargo, no presentaron bitácora de obra y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación, además, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuentan con descripción de los trabajos ejecutados; y el convenio modificatorio de monto carece de dictamen técnico y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó una visita física para verificar que los trabajos realizados corresponden a un camino rural; asimismo, mencionan que la comunidad hace constar que dicho camino ha sido considerado años atrás para fines de ubicación como camino rural, anexando acreditaciones del cargo e identificaciones de los participantes, sin embargo no se considera suficiente, toda vez que no justifican la restricción establecida en los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento; por lo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el citado Catálogo publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación ya que se detectó que la localidad de El Ojital, no cumple con la población mínima que indica para ser considerado un camino rural, derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado de la obra, resultado de un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo a la revisión a los documentos del expediente técnico unitario se detectó que el monto del convenio modificatorio representa un porcentaje del 54% del monto total contratado; situación que transgrede lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en donde se menciona que "...cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado.

En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado."

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respetivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.319630 latitud norte, -97.730210 longitud oeste, en la localidad de El Ojital, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el convenio modificadorio excede el porcentaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 59, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$478,851.26 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300130028
Descripción de la Obra: Construcción de cancha de futbol siete en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$1,527,910.24 Monto contratado: \$1,527,910.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha de futbol siete, que contempla trabajos de compactación del terreno natural con equipo mecánico, terraplén compactado al 90% proctor, 300 m3 de operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base hidráulica y de base hidráulica; 1,500 m2

de suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica, 160 m de construcción de sardinel de concreto y 1,500 m² de colocación de pasto sintético marca Sportmaster; así como suministro y colocación de porterías, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, planos actualizados de obra terminada sin firma de contratista, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares, cálculo de utilidad y cálculo de indirectos del presupuesto contratado, póliza de pago de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio y falta la bitácora, asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; además, el reporte fotográfico no cuentan con descripción de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron constancia del trámite en curso del contrato de donación a favor del H. Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Ver.; sin embargo, el documento no hace referencia de la ubicación del predio que se está protocolizando, por lo que no es prueba suficiente para acreditar la posesión del predio, por lo anterior, no se garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021,

ubicando las coordenadas de localización 21.336550 latitud norte, -97.688800 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar; debido a que a pesar de existir las porterías de tubo de acero en el terreno, no se encuentran colocadas en su sitio; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2021, soportada con reporte fotográfico, donde se aporta evidencia de la colocación de las porterías, por lo que la situación física de la obra se identifica como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que, se identificó fuerza de trabajo en las gradas, los cuales pertenecen a una siguiente etapa registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con número 2021300130015 “Equipamiento de cancha de futbol 7 en la cabecera municipal con mobiliario fijo”, por lo que se presume formará parte del siguiente Ejercicio Fiscal.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,527,910.24 (Un millón quinientos veintisiete mil novecientos diez pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2020300130029
Descripción de la Obra: Mejoramiento de la unidad deportiva pública "Niños Héroes", ubicada en la colonia Providencia, en la localidad de Naranjos.	Monto pagado: \$1,287,600.00 Monto contratado: \$1,287,600.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de la Unidad Deportiva Pública “Niños Héroes” en la colonia Providencia, que contempla trabajos de cimentación para estructura de gradas y cubierta a base de zapatas aisladas; trabajos de estructura mediante castillos, muros de tabique y losa de concreto, con acabados de pintura; asimismo para el techado de las gradas tubería de acero al carbón estructural a-36 de “2 y 4” cédula 40 así como suministro y colocación de lámina acanalada de acero pinto-alum calibre 22; en las canchas realizaron pintura de trazo y líneas, colocación de porterías móviles y bancas de acero prefabricadas; para el edificio de servicios, demolieron tabique y piso, retiraron puertas para sustituir por nuevos; además de la colocación de muebles hidro-sanitarios y mamparas divisorias, en la localidad de Naranjos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación se presentó presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, cálculo de utilidad, programa de ejecución de obra contratado estimación de obra 1 y 2 finiquito, pólizas de pago de la estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1 y 2 finiquito, garantía de vicios ocultos, especificaciones generales y particulares y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no se presentaron la bitácora de obra, las estimaciones de obra carece de prueba de laboratorio de resistencia a la comprensión simple de concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.351810 latitud norte, -97.670290 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que faltan por ejecutar trabajos; en la rehabilitación del edificio de servicios falta por concluir trabajos de suministro y colocación de espejos; presentando un atraso de 9 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la terminación de los trabajos señalados como faltantes, anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico en las cuales muestran las condiciones actuales del lugar como soporte de la verificación realizada; sin embargo, no logra justificar la totalidad de los conceptos señalados.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación presentada en el periodo de solventación se actualizan los trabajos no ejecutados referentes a “Tubería de acero al carbón estructural a-36 de 2”...”, “Suministro y colocación de lámina acanalada...”, “Suministro y colocación de espejo...”, y “Mampara divisoria atornillada...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de gradas. Estructura						
Tubería de acero al carbón estructural a-36 de 2” , cédula 40 con acabado inicial a base de primario color gris claro marca Comex 100 y con acabado final a base de esmalte marca Comex 100 color café 911, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. P.U.O.T. (SIC)	ML	182.10	117.30	64.80	\$377.42	\$24,456.82
Suministro y colocación de lámina acanalada de acero pintro-alum calibre 22 rolada en frío en el sitio de la obra, sujeta con tornillos de alta resistencia,	M2	276.12	242.40	33.72	\$417.93	\$14,092.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ancho de 21.40 m y flecha de 3.50 m, incluye: rolado, elementos de fijación, cortes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
Rehabilitación de edificio de servicio. Muebles hidro-sanitarios						
Suministro y colocación de espejo de 0.40 x 0.60 m con marco de aluminio natural, incluye: materiales de fijación, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	pieza	6.00	3.00	3.00	\$640.60	\$1,921.80
Rehabilitación de edificio de servicio. Cancelería y herrería						
Mampara divisoria atornillada en muros y pisos, de lámina estructural galvanizada y perfiles, de 1.80 mts de altura, con 20 cms de claro inferior, incluye: pintura esmalte anticorrosiva, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	35.28	30.40	4.88	\$1,084.27	\$5,291.24
SUBTOTAL						\$45,762.46
IVA						\$7,321.99
TOTAL						\$53,084.45

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente al reintegro de penas convencionales, por lo cual no acredita el señalamiento prevaleciendo el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 9 meses de

incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto que faltó por ejecutar identificado al momento de la visita en el periodo de comprobación y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,084.45 (Ciento sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; que los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-013/2020/007 DAN	Número de Servicio: 2020300130117
Descripción del Servicio: Elaboración del proyecto para la mejora de la producción, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable en el Municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz.	Monto pagado: \$498,800.00 Monto contratado: \$498,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración del proyecto para la mejora de la producción, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable en el Municipio de Naranjos Amatlán, que contempla la elaboración del proyecto de preinversión y estudio de prefactibilidad, levantamientos topográficos y planimetrías, estudios de mecánica de suelos, estudio de geotecnias, y estudio de manifestación de impacto ambiental, entre otros.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron de la **contratación del servicio** el contrato del servicio y facturas de pago; en el periodo de solventación

presentaron términos de referencia, finiquito de obra, presupuesto total, análisis de precios unitarios, acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, y pólizas de pago del estudio y proyecto sin firmas; sin embargo, no presentaron el proceso de contratación, bitácora, y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo. Referente a la **elaboración del proyecto**, presentaron informe de mecánica de suelos, informe geofísico, proyecto de tanques reguladores, cálculo estructural, especificaciones técnicas de tanques de vidrio fusionado al acero, cotizaciones de los mismos tanques en hojas membretadas de las empresas que los realizaron; el manual de funcionamiento y mantenimiento de Aquastore, diversas Normas Mexicanas; la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de Construcciones para el Estado de Veracruz-Llave, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales y las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de cargo de la Comisión Nacional del Agua, del Diario de la Federación; la Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Tampico-Misantla (3017) Estado de Veracruz de la CONAGUA, la Determinación de la disponibilidad de agua en el Acuífero Tampico-Misantla (3017), Estado de Veracruz de la CONAGUA, escrituras y cédulas catastrales, título de concesión y documentos de la Oficina Operadora de la CAEV; así como, diversos documentos y planos sin evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; sin embargo no presentaron el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron finiquito del servicio y términos de referencia, documentación con la cual se realizó la comparativa con el expediente técnico presentado en el periodo de comprobación, identificando con base en los alcances del servicio, que existe un concepto sin soporte de su ejecución referente al “*Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental*”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró FINIQUITADO, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ejecución - Estimaciones de obra						
Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$45,000.00	\$45,000.00
SUBTOTAL						\$45,000.00
IVA						\$7,200.00
TOTAL						\$52,200.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, que deberán ser objeto de reintegro por el prestador de servicios a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

Observación Número: TM-013/2020/008 DAÑO	Obra Número: 2020300130119
Descripción de la Obra: Ampliación del panteón municipal ubicado en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$598,900.88 Monto contratado: \$598,900.88
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación del panteón municipal, los trabajos contemplan 10,796.33 m2 de desmonte con maquinaria en terreno con vegetación mediana, trabajos de acarreo en camión 1er kilometro así como kilómetro subsecuente de material mixto, 306.02 m3 de operación de tendido, conformación y compactado al material para mejoramiento de suelo, 195.00 m3 de adquisición de material de revestimiento tipo II de banco de la región, 284.00 m de cadena de desplante de 15x20 cm y 304.00 de suministro y colocación de malla ciclón calibre 11 de 2.00 m de altura, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de

solventación presentaron acreditación del predio, especificaciones generales y particulares; dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, pólizas de pago del anticipo, estimación de obra 1 y 2 finiquito sin firmas, sin embargo, no presentaron licencia sanitaria por la Secretaría de Salud (SS), Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y bitácora de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación, además, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuenta con los croquis de la estimación 2 finiquito y el reporte fotográfico no cuenta con descripciones de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2021 firmada por personal del H. Ayuntamiento, Comité de Contraloría Social, y testigos de asistencia (miembros del H. Ayuntamiento de Naranjos, Amatlán, Ver.), en el que manifiestan que *“los trabajos que fueron específicamente delimitar el terreno del actual panteón, trabajos de desmonte en áreas que debido al paso de tiempo presenta crecimiento de vegetación mediana y tendido de material para revestir los andadores existentes...”* sin embargo la zona ampliada se encuentra fuera de la superficie que ampara el permiso de construcción del panteón; por lo que no atiende el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron para la zona ampliada, la licencia sanitaria por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, está establecido que la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Saludos de Veracruz (SESVER), es el organismo encargado de integrar y en su caso autorizar los programas de obra; expuesto lo anterior, el permiso de construcción se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos sanitarios reglamentarios, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, deberá cumplir con especificaciones establecidas por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, misma que efectúa la verificación correspondiente y expide el permiso de ocupación correspondiente.

Asimismo, no se presenta para la zona ampliada, el Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Eduardo Hernández Arrieta y Claudia Patricia Leo Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio NAV/OP/012/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.342664 latitud norte, -97.697252 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la zona ampliada la acreditación de la propiedad del predio, el resolutivo de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y el permiso de construcción emitido por Servicios de Salud de Veracruz (SESVER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias en específico, permiso de construcción emitido por Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) y resolutivo de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) de la zona ampliada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$598,900.88 (Quinientos noventa y ocho mil novecientos pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-013/2020/009 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 12 obras de 20 revisadas, identificadas con número 2019300130301, 2020300130001, 2020300130008, 2020300130009, 2020300130010, 2020300130011, 2020300130012, 2020300130013, 2020300130023, 2020300130041, 2020300130201 y 2020300130401, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-013/2020/010 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 13 de 22 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300130301, 2020300130001, 2020300130002, 2020300130008, 2020300130009, 2020300130010, 2020300130011, 2020300130012, 2020300130013, 2020300130023, 2020300130041, 2020300130201 y 2020300130401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-013/2020/012 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 3 de 22 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300130301, 2020300130023 y 2020300130201, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-013/2020/013 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 10 de las 20 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300130002, 2020300130008, 2020300130009, 2020300130011, 2020300130012, 2020300130013, 2020300130023, 2020300130041, 2020300130201, 2020300130401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la numero 2019300130301, 2020300130001, 2020300130010, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2019300130301	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Morelos, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que existen diversas losas con grietas, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020300130001	Construcción de cuartos dormitorios, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que algunos de los cuartos dormitorios no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2020300130010	Rehabilitación de pavimento en calle Encino colonia 16 de septiembre, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que durante la revisión a los documentos del expediente técnico unitario se detectó que el monto del convenio modificatorio representa un porcentaje del 87% del monto total contratado; situación que transgrede lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en donde se menciona que "...cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado".

Observación Número: TM-013/2020/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30, 498,979.56 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2020300130001, 2020300130008, 2020300130012 y 2020300130023, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,697,384.20, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 44 contratos se adjudicaron 20 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Raúl Rosas Vega, con los siguientes números de contratos: 2020300130019, 2020300130024, 2020300130025, 2020300130041 y 2020300130401.
2. Cesar Morales Arredondo, con los siguientes números de contratos: 2020300130003, 2020300130017, 2020300130119 y 2020300130121.
3. Franco Ramos Reyno, con los siguientes números de contratos: 2020300130008, 2020300130012, 2020300130013 y 2020300130042.
4. Gladis Elizabeth Gómez Cristóbal, con los siguientes números de contratos: 2020300130016, 2020300130039, 2020300130040 y 2020300130044.
5. RESALTA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contratos: 2020300130002, 2020300130033 y 2020300130034.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-013/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,265,705.91	\$5,188,818.25	-\$42,165.12

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-013/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	25/07/2011	27 Meses	\$7,264,999.43
2	Crédito en cuenta corriente	14/09/2012	36 Meses	3,324,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-013/2020/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-013/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-013/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-013/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-013/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-013/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-013/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-013/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-013/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-013/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-013/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-013/2020/012

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-013/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-013/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-013/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-013/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-013/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-013/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-013/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-013/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-013/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;

- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Naranjos-Amatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-013/2020/004 DAÑ	\$346,866.89
2	FM-013/2020/010 DAÑ	1,000,000.00
	Subtotal Financiero	\$1,346,866.89
3	TM-013/2020/001 DAÑ	\$182,201.02
4	TM-013/2020/002 DAÑ	320,050.21
5	TM-013/2020/003 DAÑ	577,109.70
6	TM-013/2020/004 DAÑ	478,851.26
7	TM-013/2020/005 DAÑ	1,527,910.24
8	TM-013/2020/006 DAÑ	164,084.45
9	TM-013/2020/007 DAÑ	52,200.00
10	TM-013/2020/008 DAÑ	598,900.88
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,901,307.76
	TOTAL	\$5,248,174.65

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS